

APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS), DEL MOLINO DE CEMENTO N°2 PLANTA INDUSTRIAL DE MOLIENDA DE CEMENTO PUERTO MONTT, PERTENECIENTE A MELÓN S.A., Y DECLARA SU VALIDACIÓN TOTAL PARA LOS PARÁMETROS QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 2047

Santiago, 13 octubre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°1743, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba “Protocolo para validación, Aseguramiento y Control de Calidad de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS]”; el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1076, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija estructura interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución RA 119123/58, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente que renueva el nombramiento en el cargo de alta dirección pública, 2° nivel que indica, a persona señalada; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de Subrogancia para el cargo de Fiscal; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA” o “Superintendencia”) fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° Que, tanto en las normas, condiciones y medidas de una Resolución de Calificación Ambiental como en el control de límites de emisión fijados en un Plan de Prevención y/o Descontaminación ambiental, se establezca por la autoridad la obligación de realizar un monitoreo continuo de emisiones, a través de un Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS).

3° La Resolución de Calificación Ambiental (“RCA”) N° 470, de 2017, que califica ambientalmente favorable el proyecto “Ampliación Planta industrial de Molienda de Cemento Puerto Montt”, señala en el considerando 9 tabla N° 13.1.2 que *“El titular se compromete a continuar con los actuales Monitoreos de material particulado, con el fin de contribuir a una adecuada operación del proyecto en términos de emisiones a la atmosfera. Adicionalmente, para el nuevo molino*

que contempla el proyecto en evaluación, también incorporará un sistema de monitoreo de similares características al que opera actualmente...”.

4° La carta, de fecha 24 de julio de 2019, de MELÓN S.A., mediante la cual ingresó el “INFORME PREVIO DE VALIDACIÓN” (“IPV”), en la cual el titular de la fuente informó a la SMA, la incorporación de los Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (“CEMS”) que serán Validados.

5° La presentación de fecha 24 de julio de 2019 de MELÓN S.A., mediante la cual ingresó el “AVISO DE EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE VALIDACION” (“AEEV”), informando a la Superintendencia, las fechas en que serán llevados a cabo los ensayos para la validación de los CEMS instalados y la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (“ETFA”) a cargo de su ejecución.

6° La carta, de fecha 9 de septiembre de 2019, del mismo titular, mediante la cual ingresó el “INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN INICIAL PARA EL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS)” (Código informe 619B-2019), en la que se presentaron los resultados obtenidos de los ensayos de validación ejecutados a los CEMS instalados.

7° Pues bien, mediante la verificación de la información antes mencionada, la División de Fiscalización de esta Superintendencia, elaboró el expediente de fiscalización **DFZ-2020-3407-X-RCA**, en el cual da cuenta del resultado de la revisión practicada al IREV, cuyo análisis técnico recomienda aprobar totalmente los resultados obtenidos, validando los CEMS de los parámetros Flujo y Material Particulado.

8° Que, en razón de lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO. APRUÉBESE el “INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN INICIAL PARA EL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS)”, instalados en el MOLINO DE CEMENTO N°2 de la PLANTA INDUSTRIAL DE MOLIENDA DE CEMENTO PUERTO MONTT, perteneciente a MELÓN S.A.

SEGUNDO. DECLÁRESE VALIDADOS los CEMS instalados en el MOLINO DE CEMENTO N°2 de la PLANTA INDUSTRIAL DE MOLIENDA DE CEMENTO PUERTO MONTT, perteneciente a MELÓN S.A., para el siguiente sistema:

Componente	Marca	Modelo	N° serie	Rango	
Analizador	Flujo	SICK	FLAWSIC 100	Cabezal Maestro: 87436057 Cabezal Esclavo: 87436022	0 – 70 m/s
	Material Particulado	SICK	DUSTHUNTER SP100	Controlador: 18128211 Emisor: 18128205	0 – 100 SL
DAHS	ISISOFT	PI DATALINK	3.4.380.36	N/A	

TERCERO. SEÑALAR que los parámetros de los CEMS validados en MOLINO DE CEMENTO N°2 de la PLANTA INDUSTRIAL DE MOLIENDA DE CEMENTO PUERTO MONTT, perteneciente a MELÓN S.A., son los siguientes:

Parámetro Requerido	Parámetro Evaluado
Flujo	Aprobado
Material Particulado	Aprobado

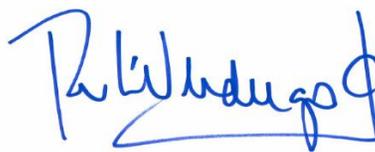
CUARTO. FECHA DE INICIO DE DATOS VÁLIDOS. Los CEMS validados en el MOLINO DE CEMENTO N° 2 de la PLANTA INDUSTRIAL DE MOLIENDA DE CEMENTO PUERTO MONTT, perteneciente a MELÓN S.A., son los siguientes:

Parámetro Requerido	Fecha inicio datos válidos
Material Particulado	10-08-2019
Flujo	11-08-2019

QUINTO. ADVERTIR que la validación del CEMS que se realiza mediante esta resolución, depende del cumplimiento de los límites y frecuencias de las respectivas pruebas de Aseguramiento y Control de Calidad QA/QC, por lo cual, ante la falta de éstas, esta Superintendencia podrá requerir nuevamente validar dicho CEMS, en los casos que lo ameriten.

SEXTO. TÉNGASE PRESENTE la obligación de someter los CEMS validados a los procesos de auditorías y validación según las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente y de acuerdo a los procedimientos y periodos en ellos señalados.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



**RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

PTB/BOL/JRF/VDS/FAF

Notificación por correo electrónico:

- MELÓN S.A., RUT 76.109.779-2, domiciliada en Ruta F30-E, KM 56,5, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso. Correo electrónico : daniela.figueroa@meloncementos.cl; felipe.lopez@meloncementos.cl

C.c.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.